

ACUÑACIÓN MONETARIA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA *GALLAECIA* TARDOANTIGUA

Minting and administrative organization in late antique Gallaecia

Pablo C. DÍAZ
Universidad de Salamanca

Fecha de aceptación de la versión definitiva: 15-12-03

BIBLID [0514-7336 (2004) 57; 367-375]

RESUMEN: Tradicionalmente se asocia el elevado número de cecas visigodas de *Gallaecia*, entre los años 585 y 650 aproximadamente, con supuestas campañas militares o con la continuidad de la minería de oro. El artículo considera que deben entenderse como un fenómeno de carácter administrativo: una consecuencia de la asimilación por parte del reino visigodo del sistema suevo de ordenación territorial, articulado de forma descentralizada en torno a una gran multiplicidad de centros repartidos por prácticamente todo el territorio provincial, esquema que chocaba con aquel conocido y utilizado por el fisco y la administración visigodos.

Palabras clave: Suevos. Visigodos. Cecas. Administración política.

ABSTRACT: The high number of Visigothic mints in *Gallaecia*, approximately between the years 585 and 650, has been traditionally related to either probable military campaigns or the continuity in gold mining. This paper states that they must be understood as an administrative-type phenomenon: a consequence of the assimilation by the Visigothic kingdom of the previous Suevo territorial scheme, articulated in a decentralised way through a high number of centres distributed along the whole provincial territory. This scheme clashed with that one known and used by the Visigoths.

Key words: Sueves. Visigoths. Mints. Political administration.

Reiteradamente se ha llamado la atención sobre el alto porcentaje de cecas visigodas que se concentraron en el territorio de la antigua provincia romana de *Gallaecia*, incorporada por Leovigildo al reino visigodo de Toledo tras su victoria sobre los suevos en el año 585. Si seguimos el catálogo de G. C. Miles¹, de un total de 79

cecas conocidas para la totalidad del reino toledano, 39 se localizan en estos territorios, lo que supone prácticamente un 50% del total. Tales datos nos muestran una evidente desproporción, tanto más notable cuanto que no representa una superficie geográfica proporcional, y por no ser *Gallaecia*, en principio, una provincia especialmente rica en el conjunto del reino, sino, más

¹ Miles, C. G. (1952): *The Coinage of the Visigoths of Spain Leovigild to Achila II*. New York, pp. 69-146, esp. 125-146. Las referencias no se ven sustancialmente alteradas en catálogos más recientes, caso de Chaves, M.^a J. y R. (1984): *Acuñaciones previsigodas y visigodas en*

Hispania desde Honorio a Achila II. Madrid, p. 174, o García-Bellido, M.^a P. y Blázquez, C. (2001): *Diccionario de cecas y pueblos hispánicos*. Madrid, pp. 177-181.

bien al contrario, periférica en lo estratégico y probablemente también en lo económico.

Más allá de las consideraciones generales que sobre la moneda visigoda puedan aportarse: su carácter más fiscal que cambiario², el mayor o menor nivel de acuñación y circulación³, su

² La idea del carácter esencialmente fiscal del sistema monetario de los reinos germánicos post-imperiales, y en concreto del visigodo, es defendida, entre otros, por Hendy, M. F. (1988): "From public to private: the western barbarian coinages as a mirror of the disintegration of Late Roman State", *Viator*, 19, pp. 49-59. La defensa de la economía del reino hispánico de los godos como esencialmente monetaria se encuentra, aunque fundamentándose exclusivamente en los testimonios de la legislación visigoda, en García de Valdeavellano, L. (1961): "La moneda y la economía de cambio en la Península Ibérica desde el siglo VI hasta mediados del siglo XI". En *Moneta e scambi nell'alto medioevo* (VIII Settimane di Studio, Spoleto 1960), Spoleto, p. 211. Lo que es categóricamente negado por Barceló, M. (1975): "El hiato en las acuñaciones de oro en al-Andalus, 127-316/744(5)-936(7)", *Moneda y Crédito*, 132, pp. 33-58, donde llama fósil al sistema monetario visigodo; *id.* (1981): "A statistical approach to multiple mint issues of royal coinage: the case of the Visigoths in Hispania (585-711)". En Carcassone, C. y Hackens, T. (eds.): *Statistics and Numismatics* (=Pact 5). Strasbourg, pp. 153-154. Una postura de síntesis, esto es, su uso fiscal junto a una utilidad económica, aunque quizás restringida a ciertos ámbitos, se encontraba ya en Gentilhomme, P. le (1944-1945): "Le monnayage et la circulation monétaire dans les royaumes barbares en Occident", *RN*, ser. 5, 8, pp. 13-44 ("Le monnayage national de l'or chez les Wisigoths et les Francs de 578 a 711 et chez les Lombards de 578 a 870"), esp. pp. 13-20. Más recientemente Metcalf, D. M. (1986): "Some Geographical aspects of Early Medieval Monetary Circulation in the Iberian Peninsula". En Gomes Marques, M. y Crusafont, M. (eds.): *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, II. Avilés, pp. 313-315; *id.* (1988): "For what purposes were suevic and visigothic tremisses used? The contribution of topographical analysis, illustrated by some comments on single finds from the Alentejo, and on the mint of Elvora". En Gomes Marques, M. y Metcalf, D. M. (eds.): *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, III. Santarém, pp. 15-34, ha insistido en esta combinación entre el contexto comercial y el uso fiscal, que daría como resultado una "circulación monetaria natural".

³ Ver Barral i Altet, X. (1976): *La circulation des monnaies suèves et visigotiques*. München, pp. 143-162; Metcalf, D. M.: "For what purposes...", pp. 16-32; *id.*: "Some geographical...", pp. 307-324, esp. 310-315, quien considera que el nivel de amonedación fue en general muy alto, pudiendo hablarse de miles de cuños y millones de monedas, que habrían sido utilizadas y habrían circulado ampliamente.

función política más que social⁴, etc.; el fenómeno particular de las cecas visigodas de *Gallaecia* ha sido objeto de algunas explicaciones a todas luces insuficientes. En algunas ocasiones, se ha alegado su vinculación con campañas bélicas⁵, esto es, cecas móviles que responderían a la necesidad de hacer frente al pago de estipendios a los soldados. Sin embargo, no hay una correspondencia entre estas acuñaciones y campañas militares conocidas en la zona, fuera de las de la época de Leovigildo, en el periodo de la conquista, como podría ocurrir en el caso de las cecas de la orla cantábrica, que se han puesto en relación con las campañas frente a astures, cántabros y vascones⁶. Tampoco nos parece razonable, por

⁴ Ésta es la interpretación de García Moreno, L. A. (1982): "Cecas visigodas y sistema económico". En *II.ª Reunión d'Arqueologia Paleocritiana Hispanica* (Nov. 1978). Barcelona, p. 340; *id.* (1989): *Historia de España visigoda*. Madrid, p. 281. Igualmente Barceló, M.: "A statistical...", pp. 153-154.

⁵ Gil Farrés, O. (1955): "Consideraciones acerca del 'tipo tercero' de Leovigildo", *Numisma*, 5, pp. 25-61. Barbero, A. y Vigil, M. (1978): *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, p. 120, quienes consideran la posibilidad de que gran parte de las acuñaciones se hubieran hecho con el fin de hacer frente a los gastos bélicos, incluido el pago de los funcionarios con cometidos militares. Especialmente con necesidades militares en zonas de frontera; *id.* (1974): "Algunos aspectos de la feudalización del reino visigodo en relación con su organización financiera y militar". En *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona, pp. 114-118. Más recientemente Marques de Faria, A.: "On finds of Suevic and Visigothic Coins in the Iberian Peninsula and their Interpretation". En Gomes Marques, M. y Metcalf, D. M. (eds.): *Problems of Medieval Coinage...*, p. 79, ha rechazado la posibilidad de relacionar las cecas del norte con las campañas militares.

⁶ Barbero, A. y Vigil, M.: "Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del Imperio Romano hasta la invasión musulmana". En *Sobre los orígenes...*, pp. 80-81. La asociación con las campañas militares es defendida en trabajos recientes, así Santos Yanguas, N. y Vera García, C. (1999): "Las acuñaciones monetarias de Pesicos y la conquista de Asturias por los visigodos", *HAnt*, 23, pp. 375-400. En contra de la asociación entre cecas y la existencia de un *limes* organizado Barceló, M. (1975): "La cuestión del 'Limes Hispanus': Los datos numismáticos", *Acta Numismática*, 5, pp. 31-45. Sobre este particular se puede hacer notar que únicamente la ceca de *Tornio*, entre las que nos interesan aquí, cuenta con una moneda de Recaredo donde se recoge la leyenda *VICTORIA*, normalmente asociada a una campaña militar; ver Miles, C. G.: *The Coinage...*, p. 143. Hillgarth, J. H.: (1966): "Coins

falta de indicios en tal sentido, atribuir estas cecas múltiples y dispersas del periodo inmediatamente posterior a la conquista, a la necesidad de moneda abundante para el avituallamiento y mantenimiento de un ejército de ocupación⁷.

En otros casos, se ha argumentado la relación entre esta multiplicidad de lugares de acuñación y la pervivencia de una minería de oro que justificaría los talleres⁸. La argumentación en contra parece aquí más convincente. Es cierto que algunas zonas de *Gallaecia* habían sido importantes distritos mineros en época romana, caso de El Bierzo, La Cabrera o Valduerna, pero sin dudar de la posible continuidad de pequeñas explotaciones privadas en zonas marginales de la actual Asturias y de la zona lucense de El Caurel⁹, o de la extracción en los ríos¹⁰, por más que no esté apoyada ni por la investigación

and Chronicles: Propaganda in Sixth-Century Spain and the Byzantine Background”, *Historia*, 15, pp. 501-508, ha puesto de manifiesto la escasez de monedas visigodas conmemorativas de éxitos militares.

⁷ Así lo cree García Moreno, L. A.: “Cecas...”, p. 343, lo que implicaría que las guarniciones habrían sido mantenidas más de 60 años. En contra Metcalf, D. M.: “For what purposes...”, p. 20.

⁸ Así Mateu y Llopis, F. (1942): “Los nombres de lugar en el numerario suevo y visigodo de Gallaecia y Lusitania”, *AST*, 15, p. 37. Por su parte Metcalf, D. M.: “Some geographical...”, p. 310, acepta alguna relación en este sentido. Igualmente King, P. D. (1981): *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, pp. 219-220, y Hendy, H.: “From public to private...”, p. 58, quien considera que se trataría de pequeñas explotaciones que ni tan siquiera dejarían traza arqueológica, *id.* (2002): “East and West: The Transformation of Late Roman Financial Structures”. En *Fra Oriente e Occidente* (XLIX Settimana di Studio del Centro Italiano di Studi Sull’Alto Medioevo). Spoleto, p. 1345, donde a su “geological gold-seaming land and rivers” añade como motivo la fragmentación geográfica. Por su parte Orlandis, J. (1977): *La España visigótica*. Madrid, p. 201, considera igualmente su relación con la abundancia de oro procedente de esos yacimientos, aunque estarían ya inactivos, así como con la riqueza del tesoro real suevo.

⁹ Con una posible minería se han puesto en relación algunos castros de la zona de El Caurel con material tardío. Ver Dorribo Cao, R. y Reboredo Taxes, M. (2000): *Guía dos castros de Galicia*. Vigo, pp. 109-114.

¹⁰ La referencia, siempre problemática, en Isid.: *Etym.*, XIII, 21, 33 y XVI, 22, 1. Ver King, P. D.: *Derecho y sociedad...*, p. 220. En este sentido Gentilhomme, P. le: “Le monnayage...”, p. 17. En contra Barceló, M.: “El hiato...”, p. 54, quien considera que todas las acuñaciones de *Gallaecia* procederían de una masa de oro residual en existencia y fácilmente agotable.

arqueológica¹¹, ni por la información de los textos de la época¹², su extracción, en sí misma, no justifica la multiplicación de cecas, y menos aún el proporcionalmente bajo nivel de emisión que éstas parecen presentar¹³. Como tampoco debe justificarse su desaparición por el agotamiento de las explotaciones, o del metal procedente de las mismas¹⁴. Una minería de oro floreciente habría, quizás, justificado un alto nivel de acuñación y, aunque no necesariamente, una mejor calidad de las mismas, sin embargo las monedas procedentes de estos cuños no son sólo muy escasas en número, sino que parecen ser de peor calidad que las de las cecas principales¹⁵.

La posible función prioritariamente fiscal, o la económica en sentido mercantil, tampoco pueden justificar esta proliferación. Habría que preguntarse en tal caso por qué en *Gallaecia* y no en cualquier otra provincia. Además, esas funciones serían las que justificarían precisamente que el mayor porcentaje de monedas conservadas proceda precisamente de Toledo, Mérida y la

¹¹ Dentro de una amplísima bibliografía sobre testimonios negativos, y a manera de ejemplo y síntesis, se puede ver Domergue, C. (1986): “Dix-huit ans de recherche (1968-1986) sur les mines d’or romaines du nord-ouest de la Peninsule Iberique”. En *Actas I Congreso Internacional Astorga Romana*, v. II. Astorga, p. 46, quien cree que por falta de rentabilidad las explotaciones habrían sido abandonadas a comienzos del siglo III; *id.* (1990): *Les mines de la Péninsule Ibérique dans l’Antiquité Romaine*. Roma, p. 513, donde considera que la invasión del 409 arruinó definitivamente las pocas explotaciones que para entonces podrían subsistir.

¹² Ver Díaz y Díaz, M. C. (1970): “Metales y minería en la época visigótica a través de Isidoro de Sevilla”. En *La minería Hispana e Iberoamericana*, v. I. León, pp. 261-276.

¹³ De *Bracara* se conservan 24 monedas, de *Lucu* 15, de *Tude* 14, de ninguna otra se conocen más de 10 ejemplares y de un tercio de ellas sólo se conoce un ejemplar. Ver Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 72-75. Metcalf, D. M.: “Some geographical...”, p. 313, considera, a partir de los tesoros, que las numerosas cecas gallegas fueron realmente muy pequeñas. Una consideración extrema sobre el bajo nivel de acuñaciones visigodas en Crusafont i Sabater, M. (1994): *El sistema monetario visigodo: cobre y oro*. Barcelona, pp. 88-91.

¹⁴ En este sentido Orlandis, J.: *La España...*, p. 201.

¹⁵ Ver Barceló, M.: “A statistical...”, pp. 151-153. Aunque en este caso no considera las monedas de *Gallaecia* por ser su número cuantitativamente despreciable. El peso, al margen de la calidad del oro, no parece marcar diferencias en el caso de las cecas de *Gallaecia*; ver Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 154-164.

provincia *Betica*, que serían las zonas económicamente más dinámicas¹⁶.

Se podría, incluso, justificar este elevado número por la existencia de acuñaciones de particulares¹⁷ o por la debilidad del poder central y consiguiente independencia de los centros locales¹⁸; pero en este caso la pregunta es de nuevo por qué en *Gallaecia*, a pesar de las indudables dificultades de las comunicaciones, y no en otros entornos. Además, no debemos olvidar que la legislación visigoda define claramente a quién corresponde la competencia de la acuñación, estableciendo duras penas para los falsificadores y adulteradores de la moneda¹⁹. Lo que no impediría las irregularidades en el trabajo de las cecas, que podrían ser más cuando se localizaban en áreas periféricas, donde el control de la autoridad sería más difícil²⁰.

La respuesta, creemos, debe ser de tipo administrativo. Sólo una peculiar estructuración de la provincia *Gallaecia* puede justificar la desproporción anotada y, teniendo en cuenta el contexto histórico en que se produce, tiene que estar en relación con la herencia institucional que la *Gallaecia* visigoda arrastra de su pasado como reino suevo. Este hecho, alguna vez insinuado²¹,

¹⁶ Las cecas de *Toledo*, *Emerita*, *Hispani* y *Corduba* concentran el 60% de los ejemplares supervivientes; ver Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 70-75. Mientras que las cecas de *Gallaecia* sólo habrían producido entre el 4 y 6% de la moneda; ver Metcalf, D. M.: "Some geographical...", p. 315.

¹⁷ Barbero, A. y Vigil, M.: "Algunos aspectos...", p. 115.

¹⁸ García Moreno, L. A. (1974): "Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo", *AHDE*, 44, p. 64; Grierson, P. y Blackburn, M. (1986): *Medieval European Coinage. 1: The Early Middle Ages (5th-10th Centuries)*. Cambridge, p. 54.

¹⁹ *LVVII*, 6: *De falsariis metallorum*. 1: *De torquentis servis in dominorum capite pro corruptione monete et eorum mercede, qui hoc visi extiterint revelasse*; 2: *De his, qui solidos et monetam adulteraverint*; 3: *De his, qui acceptum aurum alterius metalli permixtione corruperint*; 4: *Si quorumcumque fabri de rebus creditis repperiantur aliquid subtraxisse*; 5: *Ut solidum integri ponderis nemo recuset*. Ver Marlasca Martínez, O. (2000): "La regulación de la falsificación de moneda en el derecho romano y en la ley de los visigodos", *AHDE*, 70, pp. 405-422, esp. 417-422.

²⁰ Ver Grierson, P. (1953): "Visigothic Metrology", *NC* (6th Series), 13, pp. 74-87.

²¹ Gentilhomme, P. le: "Le monnayage...", p. 17, habla de la dispersión rural de tiempos de los suevos; García Moreno, L. A.: "Cecas...", p. 343, considera que se trata de "precedentes prácticas del reino suevo, donde ciertos indicios apuntan hacia un número considerable

no ha sido claramente argumentado, y ése es nuestro propósito aquí.

Para ello contamos con un documento de indudable valor, se trata del *Parrochiale suevum*. Este documento, editado de forma crítica por P. David²², que ha recibido también las denominaciones de *Divisio Theodemiri* y *Concilio Lucense*, constituye, en lo esencial, una lista de las sedes episcopales con las que la Iglesia de *Gallaecia* contaría a finales del reino suevo. Junto a ellas una enumeración de "iglesias" adscritas, probablemente las que dependían patrimonialmente de la diócesis y que son enumeradas bien como topónimos, en algún caso con la referencia precisa de *pagi*, o como étnicos, hasta un total de 119, y otros 21 que parecen interpolados²³. La relación entre las cecas visigodas y estos topónimos es el principal soporte de nuestra argumentación²⁴, y de la que creemos poder obtener algunas conclusiones positivas.

de cecas locales"; y Hendy, H.: "From public to private...", p. 58, anota escuetamente: "probably reflecting the earlier Suevic situation".

²² David, P. (1947): *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e a XI^e siècles*. Coimbra-Paris, pp. 1-82 (esta edición ha sido reproducida en *CCL*, 175. Turnhout, 1965, pp. 11-20).

²³ Para un análisis del documento, además de la referencia de la nota anterior, se puede ver Díaz, P. C. (1998): "El *Parrochiale Suevum*: organización eclesiástica, poder político y poblamiento en la *Gallaecia* tardoantigua", en Alvar, J. (ed.): *Homenaje a José M.^a Blázquez*, vol. VI. Madrid, pp. 35-47. Un análisis parcial de los topónimos en Piel, J. M. (1959): "Über die Namen der sog. *Divisio Theodemiri*", *RomanForsch*, 71, pp. 160-167; *id.* (1975): "Manduas: Um problema de toponimia histórica Galega", *Grial*, 48, pp. 227-230. Menos interés hay en Sousa, A. de (1962): "Topónimos do paróquia suevo (seculo VI)", *Boletim Mensal da Sociedade de Língua Portuguesa*, 13, pp. 350-365; 14, 1963, pp. 7-17. No son los únicos intentos, pero los trabajos más recientes empeñados en resolver la identificación de los topónimos no han aventurado más que hipótesis, entre ellos se pueden destacar Fernandes, A. de A. (1997): *Paróquias suélicas e diócesis visigóticas*. Arouca (donde reelabora trabajos anteriores); Alarcão, J. de (2001): "As Paróquias Suélicas do Território Atualmente Português". En Villar, F. y Fernández Álvarez, M.^a P. (eds.): *Religión, lengua y cultura prerromanas en Hispania*. Salamanca, pp. 29-59.

²⁴ Tal coincidencia ya es anotada por Beltrán, P. (1913-1918): "Las monedas visigodas acuñadas en la suevia española. Diócesis de Iria, Lucus, Aureense, Tude y Asturica", *BCPMO*, 5, pp. 81-89, 97-104, 113-120, 129-135, 145-152 y 161-174 (= *Obras Completas*, v. II. Zaragoza, 1972, pp. 11-56). Igualmente Mateu y Llopis, F.: "Los nombres de lugar...", pp. 33 y 39-41.

GALLAECIA

CECAS ²⁵	TOPÓNIMOS PS ²⁶	REYES ²⁷
Aliobrio	Aliobrio, Portocale	Sl
Arros (Arres)	Arros, Iria	Re, Wt
Asturie (Astórica)	Astorica	Re, Sl, Cho
Aureense	Aureense	Cho
Bergancia (Berganca)	Brigantia, Bracara; o Bregantinos, Iria	Re, Wt
Bergio	Bergido, Asturica	St
Bracara	Bracara	Le, Wt, Sl, Sd, Cho, Rto, Eg, Eg/Wi
Calapa (Calabacia)	Calapacios maiores, Aureense	Re, St, Sl, Cho
Cassavio	Cassauio, Aureense	Sl
Catora ²⁸		Wt
Celo o Inceio	Celo, Bracara	St
Cepis	Cepis, Portocale	Le, Re
Flavas (Flabas)	Iria Flavia (?) ²⁹	Re, Wt
Fraulcello (Faucello)	Fraulcelos, Asturica	Wt, Sl, Cho
Georres (Giorres)	Geurros, Auriense	Wt, St, Sl
Laetera	Laetera, Bracara	Wt, St, T
Laure		St
Lauruclo ³⁰	Labrencio, Portocale	Wt
Lebea ³¹		Le
Leione	Legio, Asturica	Sl
Lucu (Luco)	Lucus	Re, St, Sl, Cha, T, Cho, Eg/Wi
Mave ³²		Sd, Cha, Cho
Nandolas	Mandolas, Portocale	Li, Wt, G, Sl
Oliovasio ³³		Sd, Chi, Cho
Palentucio	Palantucio, Bracara	Wt
Pannonias	Pannonias, Bracara	Re, Wt
Pesicos	Pesicos, Asturica	St
Petra	Petra speranti, Asturica	Chi, Cho

²⁵ Seguimos la relación de Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 125-146.

²⁶ Se recoge el topónimo así como la sede episcopal en la que se encuentra. Edición según *CCL*, 175, ver arriba nota 22.

²⁷ Le = Leovigildo (668-586); Re = Recaredo (586-601); Li = Liuva II (601-602/3); Wt = Witerico (603-609/10); G = Gundemaro (609/10-612); St = Sisebuto (612-621); Sl = Suintila (621-631); Sd = Sisenando (631-636); Cha = Chintila (636-639/40); T = Tulga (639-642); Cho = Chindasvinto (642-649); Cho/Rto = Chindasvinto/Recesvinto (649-653); Rto = Recesvinto (653-672); W = Wamba (672-680); Er = Ervigio (680-687); Eg = Egica (687-695); Su = Sunifredo (692-693?); Eg/Wi = Egica/Witiza (695-702); Wi = Witiza (702-710); Ro = Rodrigo (710-711); Ag = Agila (710-713).

²⁸ La identidad y localización es incierta, aunque en general se la ubica en *Gallaecia*. Ver Miles, C. G.: *The Coinage...*, p. 131.

²⁹ Miles, C. G.: *The Coinage...*, p. 132, la identifica con *Aquae Flaviae*, la actual Chaves, sin embargo su protagonismo se pierde con la muerte del obispo Hídacio en el siglo V, y los argumentos pueden ser igualmente válidos para identificarla con Iria, que tiene a su favor el ser sede episcopal y, probablemente, un centro administrativo de cierta entidad.

³⁰ *Laure* y *Lauruclo* quizás pudieran ser variantes de una misma ceca. Ver Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 134-135.

³¹ Su ubicación en *Gallaecia* es puesta en duda por el mismo Miles, C. G.: *The Coinage...*, p. 135.

³² Su inclusión en *Gallaecia* nos parece forzada, y probablemente debiese figurar entre las cecas de la *Tarraconensis*, o incluso de la *Carthaginensis*. Ver Barbero, A. y Vigil, M.: "Sobre los orígenes...", pp. 81-89.

³³ Miles, C. G.: *The Coinage...*, p. 138, considera esta ceca como extremadamente incierta.

(Continuación)

GALLAECIA

CECAS	TOPÓNIMOS <i>PS</i>	REYES
Pincia	Pincia, Auriense	Re, St, Sl
Portocale (Portucale)	Portocale	Le, Re, L, St, Sl
Semure (Simure, Senuer)	Senimure, Asturica	St, Sl
Senabria (Senabra)	Senabria, Auriense	Sl
Toriviana, Turiviana	Torebria, Portocale	Sd, Cha (?), Cho
Tornio	Turonio, Tude	Re
Tude	Tude	Re, Wt, St, Cho, Rto, Eg, Eg/Wi
Vallearitia	Valle aritia, Portocale	Wt
Vallegia ³⁴		Re
Ventosa	Ventosa, Asturica	Wt
Ceca no identificada		Cho/Rto, Rto, Eg/Wi

Nos encontramos, en la recopilación de Miles, 39 cecas. Si excluimos la ceca no identificada, así como *Mave*, por ser su inclusión en *Gallaecia* excesivamente forzada, *Lebea* y *Oliovasio* por el carácter incierto de su localización y aceptamos, incluso, que *Laurel Lauruclo* y *Vallegia/Vallearitia* son dos lugares en vez de cuatro, nos encontramos con 33 cecas claramente incluidas en *Gallaecia*. De ellas, 31 están,

sin lugar a equívoco, recogidas en el *Parrochiale*, e incluso *Flavas*, que como hemos visto Miles identifica con *Aquae Flaviae*, podría ser identificada con similares criterios con Iria Flavia, lo que daría en total una relación de 32 sobre 33.

Ahora bien, para nuestros fines debemos cotejar con el *Parrochiale suevum* también las cecas tradicionalmente identificadas como lusitanas.

LUSITANIA

CECAS ³⁵	TOPÓNIMOS <i>PS</i>	REYES
Caliabria	Caliabria, Viseo	Wt
Coleia (Coleiv)	Coleia, Viseo	Re, Sl, St
Contosolia		Re
Egitania	Egitania	Re, St, Sl, Sd, T, Cho, Rto, Er, Eg, Eg/Wi, Ro
Elvora		Re, Le, Li, Wt, G, St, Sl, Er, Eg, Eg/Wi
Emerita		Todos menos Su, Ro, Ag
Eminio (Aeminio, Iminio)	Eminio, Conimbriga	Re, L, Wt, St, Sl, Cha
Lamego (Lameco)	Lamecum	St, Sd, Cho
Monecipio	Municipio, Egitania	Re
Salmantica		Re, Wt, Sl, Er, Eg, Eg/Wi
Totela	Tutela, Viseo	Re
Valentia		Cha
Veseo	Viseo	St

³⁴ Miles, C. G.: *The Coinage...*, p. 145, anota la posibilidad de que sea la misma que la anterior.

³⁵ Seguimos igualmente la relación de Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 114-124.

En el caso de *Lusitania* nos encontramos con 11 cecas recogidas por Miles, y de ellas 8 figuran igualmente en el *Parrochiale*, precisamente las que se encuentran más al norte y oeste, en los límites del antiguo reino suevo.

Cuando el biclarense da noticia de la conquista por parte de Leovigildo del reino suevo nos dice que fue hecho provincia de los godos³⁶. A pesar de alguna resistencia personificada en la figura de un tal Malarico³⁷, las fuentes no dan a entender que se produjese ningún tipo de represión sobre la población sueva ni, presumiblemente, sobre sus estructuras de poder y administración, que probablemente se integraron tal cual en la organización político/administrativa del reino visigodo de Toledo. Ese respeto hacia el antiguo reino suevo parece manifestarse en la titulación que Gregorio Magno aplica al rey goda Recaredo, al que se dirige como “regi Gothorum atque Sueuorum”³⁸, o la manera en que el concilio de Toledo del 589 da cuenta de la integración del antiguo reino³⁹. De hecho, los visigodos no parecen mostrar ningún interés por generar un esquema administrativo original, al menos hasta mediados del siglo VII, y, en general, aceptaron aquel con el que *Hispania* había sido dotada en época diocleciana⁴⁰ y que la Iglesia se había ya ocupado de perpetuar como propio, haciendo coincidir las sedes episcopales con las ciudades antaño centro de la administración imperial. Al anexionarse el reino suevo se aplicaría sin duda ese mismo principio conservador, en este caso respecto al esquema generado por los administradores suevos.

Para conocer cómo estaba organizada la *Gallaecia* sueva debemos recurrir de nuevo al

³⁶ Ioh. abb. bicl. a. 585, 2: “Leovegildus rex Gallae-cias vastat, Audecanem regem comprehensum regno privat suevorum gentem, thesaurum et patriam in suam redigit potestatem et Gothorum provinciam facit”.

³⁷ *Id.*, a. 585, 6: “Malaricus in Gallaecia tyrannidem assumens quasi regnare vult, qui statim a ducibus Leovegildi regis oppressus comprehenditur et Leovegildu vincitus praesentatur”.

³⁸ Greg., *Ep.* IX, 229 (= *CCL*, 140A, p. 805).

³⁹ *Conc. Tolet. III*: “...quin imneo et Sueuorum gentin infinita multitudo quam praesidio caelesti nostro regno subiecimus... has nobilissimas gentes” (en relación a godos y suevos). Ver Martínez Díez, G. y Rodríguez, F. (eds.) (1992): *La Colección Canónica Hispana*. V. Madrid, p. 58.

⁴⁰ Thompson, E. A. (1971): *Los godos en España*. Madrid, p. 143.

Parrochiale. Este texto no es, en nuestra interpretación, una simple lista de iglesias, o de parroquias (término abusivo para la época)⁴¹, o de demarcaciones eclesiásticas. El texto representa un documento excepcional para la reconstrucción de los límites del reino suevo, así como de la mayor o menor incidencia y control de la monarquía en las distintas zonas del reino. La asociación entre la Iglesia de *Gallaecia* y la monarquía, tras la conversión sueva al catolicismo, evidente en las actas de los concilios I y II de Braga⁴², hace del *Parrochiale* un texto válido tanto para conocer el nivel de la administración eclesiástica, como el de la administración civil de derecho público, que tendrían un desarrollo paralelo⁴³. El texto nos mostraría, así, una administración articulada en torno a unos centros mayores, en el arco Porto-Braga-Tuy-Orense-Astorga, y en torno a ellos un número relativamente elevado de entidades menores de derecho público, aprovechadas igualmente como centros religiosos. Estas entidades parecen respetar situaciones precedentes, heredadas en unos casos de la tradición romana y en otros de la indígena. Así se justificaría la presencia de viejas entidades, que podríamos llamar mayores, junto a referentes étnicos y otros elementos, sin duda de carácter territorial, que el texto denomina *pagi*. Que estas entidades listadas en el *Parrochiale Suevum* tuvieron un carácter administrativo en el reino suevo parece probado por el hecho de que la

⁴¹ Ripoll, G. y Velázquez, I. (1999): “Origen y desarrollo de las *parrochiae* en la *Hispania* de la Antigüedad tardía”. En *Alle origini della parrocchia rurale (IV-VIII sec.)*. Atti della giornata tematica dei Seminari di Archeologia Cristiana (École Française de Rome-19 marzo 1998). Città del Vaticano, pp. 101-165.

⁴² *Conc. Bracar. I*, a. 561: “Cum Galliciae provinciae episcopi... ex praecepto praefati gloriosissimi Ariamiri regis convenissent; *Conc. Bracar. II*, a. 572: Cum Galliciae provinciae episcopi...praecepto praefati gloriosissimi (Mironi) regis convenissent...”. Ver Barlow, C. W. (ed.) (1950): *Martini Episcopi Bracarenensis. Opera Omnia*. New Haven, pp. 105 y 116.

⁴³ Partimos de aceptar que el *Parrochiale* recoge las sedes episcopales y las iglesias/territorios sujetas a su administración, excluyendo aquellas levantadas en las grandes propiedades, recordadas en los cánones 5 y 6 del concilio II de Braga. Estos territorios son los mismos donde el poder político podía ejercer su soberanía de manera efectiva, y el ámbito de la administración pública era cuantitativa y cualitativamente mayor.

limitada producción monetaria sueva, con un carácter eminentemente político⁴⁴, se acuñase precisamente en estos lugares⁴⁵. Además de *Senabria*, *Eminio*, *Laure* y *Legio*, que, como hemos visto, sin ser sedes episcopales fueron cecas visigodas, al menos otros tres puntos de acuñación suevos están recogidos en el *Parrochiale*, se trata de *Beriso* (*Berese*, *Bracara*), *Maurelos* (*Maurelos superiores et inferiores*, *Asturica*) y *Verenganos* (*Verecanos*, *Auriense*), que sin embargo no son identificados entre las cecas visigodas.

Por supuesto, ese carácter administrativo, de lo que en principio parece una simple enumeración de topónimos con referente eclesiástico, lo confirma el establecimiento en los mismos de las cecas visigodas posteriores, dándose la circunstancia de que en algún caso incluso se encuentren matrices que corresponden exclusivamente a estas pequeñas localidades⁴⁶. Todas las de *Gallaecia*, excepto la no identificada de *Catora*, y todas las de la *Lusitania* sueva están en el *Parrochiale*, y teniendo en cuenta que en varios casos las cecas están atestiguadas por un único ejemplar (14 y 3 respectivamente)⁴⁷, es posible, incluso, que se emitiese moneda aún en más localidades, como parece ocurrir con la moneda sueva. El problema es que esto no nos permite desentrañar el carácter de esa administración sueva, sus funciones, su condición permanente o itinerante, y sólo podemos afirmar que parece existir una creciente ordenación territorial y articulación administrativa, comparativamente descentralizada, que es interrumpida por la conquista visigoda.

Sin embargo, y en general, como ya hemos apuntado, el esquema administrativo visigodo es

profundamente conservador⁴⁸, no generó nuevas estructuras sino que aprovechó las heredadas del Imperio romano. Y este principio de aceptar lo ya existente les habría llevado, igualmente, a conservar inalterado el esquema administrativo del reino suevo. El respeto a esta realidad precedente de *Gallaecia* parece testimoniarlo el que en las fuentes del periodo posterior a la conquista, esta provincia sea recordada junto a la *Gallia e Hispania* como una de las tres unidades constitutivas del reino, hecho que se constata en fuentes tan dispares como Juan de Biclaro⁴⁹, la *Lex Visigothorum*⁵⁰ y el concilio XIII de Toledo⁵¹.

Esta *Gallaecia* se correspondería, durante casi 60 años después de la conquista, con los límites territoriales no de la provincia diocleciana, sino con los del reino suevo, que a tenor del *Parrochiale* incluiría también, como hemos visto, una parte importante de la *Lusitania*. Esta situación no sería corregida hasta época de Recesvinto, como pone claramente de manifiesto el canon octavo del concilio de Mérida del año 666⁵². Allí se anota que fue por petición de Oroncio⁵³, metropolitano de la *Lusitania*, por lo que el rey acordó restaurar los límites de la provincia lusitana de acuerdo a los antiguos cánones. Según las actas conservadas, sólo tras esta reordenación de límites la diócesis de Salamanca habría recuperado los territorios que durante muchos años había retenido la iglesia metropolitana de *Gallaecia* (*Galliciae metropolim*), lo que es otra muestra de la fuerza, como unidad administrativa, que el antiguo reino suevo había conservado al integrarse en el reino visigodo.

⁴⁴ Ver Grierson, P. (1952): "A tremissis of the Suevo King Audeca (584-5)", *Estudos di Castelo Branco*, II/6, p. 32; Grierson, P. y Blackburn, M.: *Medieval European Coinage...*, pp. 77-80. Un estado de la cuestión reciente sobre la moneda sueva en Peixoto Cabral, J. M. y Metcalf, D. M. (1997): *A moeda Sueva/Suevic coinage*. Porto.

⁴⁵ Ver Reinhart, W. (1952): *Historia general del reino hispánico de los suevos*. Madrid, p. 136; Gil Farrés, O. (1956): *Historia de la moneda española*. Madrid, p. 149; Barral i Altet, X.: *La circulation...*, p. 53.

⁴⁶ Gil Farrés, O.: *Historia...*, p. 158, quien considera que esto se debería a la rotura de los cuños precedentes y la necesidad de fabricar otros allí mismo.

⁴⁷ Miles, C. G.: *The Coinage...*, pp. 71-75.

⁴⁸ Martin, C. (2003): *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*. Villeneuve d'Ascq, esp. pp. 31-98.

⁴⁹ Ioh. abb. bicl., a. 590, 1: "Sancta synodus episcoporum totius Hispaniae Galliae, et Gallaeciae in urbe Toletana..."; en relación con la celebración del concilio de Toledo del 589.

⁵⁰ LVIX, 2, 8 (Wamba): "Nam et si quilibet infra fines Spanie, Gallie, Gallecie vel in cunctiis provinciis...".

⁵¹ *Conc. Tolet. XIII*, a. 683: "...In provinciam Galliae vel Galliciae atque in omnes provincias Hispaniae...". Ver Vives, J. (ed.) (1963): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid, p. 436.

⁵² Vives, J. (ed.): *Concilios...*, pp. 330-331.

⁵³ Ver García Moreno, L. A. (1974): *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*. Salamanca, pp. 171-172, sv "HORONTIUS". Orontius habría ocupado la sede emeritense cuanto menos entre el 635 y el 661.

Aun aceptando que se diese una reclamación por parte de Oroncio, como dice el canon, parece claro que esta reordenación provincial coincide con las reformas administrativas llevadas a cabo en el periodo de Chindasvinto/Recesvinto⁵⁴, que implicaron un fuerte proceso de centralización y militarización, donde el esquema provincial, y la administración con centro en un número limitado de ciudades importantes fue drásticamente reforzado, a la vez que se establecía un sistema igual para las distintas provincias, eliminando las diferencias precedentes. *Gallaecia* recuperaba sus antiguos límites y, dentro de ella, *Bracara*, *Lucu* y *Tude* pasaban a desempeñar el papel de centros administrativos exclusivos. Esto parece además confirmarse al analizar los periodos de acuñación en las cecas de *Gallaecia* (entendemos también los territorios de *Lusitania* asimilados a la misma), donde las acuñaciones se interrumpen bruscamente con la llegada de Recesvinto al trono. Sólo *Bracara*, *Lucu* y *Tude*, por un lado, y *Egitania*, por otro, aunque ahora reintegrada ya en *Lusitania*, acuñaron moneda con posterioridad.

Conclusión

La proliferación desproporcionada de cecas que conoció la provincia visigoda de *Gallaecia*

entre el 585 y aproximadamente el 650 debe entenderse como un problema de índole administrativa. Fue, esencialmente, una consecuencia de la asimilación por parte del reino visigodo de un esquema administrativo creado por la monarquía sueva, que se articulaba de forma descentralizada en torno a una gran multiplicidad de centros repartidos por prácticamente todo el territorio provincial, esquema que chocaba con aquel conocido y utilizado por el fisco y la administración visigodos. Ya fuese por respeto al orden suevo, por desidia, falta de voluntad o incapacidad, tras la anexión del reino suevo el esquema permaneció inmutable, y se asimilaron los pequeños centros administrativos como entidades equivalentes, esencialmente fiscales, del reino visigodo. La excepcionalidad de los hallazgos monetarios de la mayoría de estas cecas probablemente se corresponde con la escasa entidad de las mismas, lo que no impide que aproximadamente la mitad de ellas estuviesen trabajando simultáneamente, y que muchas lo hicieran probablemente durante un largo periodo de tiempo⁵⁵. En cualquier caso, su mantenimiento como tales centros de administración conllevó la acuñación, y ésta, y no las campañas bélicas, ni tampoco la pervivencia de explotaciones auríferas, sería la explicación fundamental de su abundancia.

⁵⁴ Thompson, E. A.: *Los godos...*, pp. 241-248; García Moreno, L. A.: *Estudios...*, pp. 12-14, 118-120 y 149-151; *id.*: *Historia...*, pp. 161-170; Martín, C.: *La géographie du pouvoir...*, pp. 175-191.

⁵⁵ Metcalf, D. M.: "Some geographical...", p. 320.